

Constancia: Manizales, 19 de mayo de 2.022, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para poner en conocimiento respuestas allegadas por entidades bancarias y requerir.


DORANCE VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Asistente Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

RADICADO	170014003001 2021 0080300
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS DE BANCOS y REQUIERE

Se pone en conocimiento información allegada por **BANCOMEVA S.A.** en la que informa que al demandado **CARLOS ARTURO HERRERA GARCÍA**, la medida de embargo fue registrada, pero no existen fondos suficientes para que se perfeccione la misma.

Se ordena **REQUERIR** a **BANCO BOGOTÁ y DAVIVIENDA** para que en el término de tres (03) días contados a partir del oficio que se ordena, acate la orden de embargo que les fue comunicada por la Secretaría de este Juzgado mediante oficio N° 442 de marzo 7 de 2.022, so pena de ser sancionados con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales o de responder por el respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 593 en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

Líbrense oficios y realícese la gestión pertinente.

Igualmente se requiere nuevamente al demandante para que allegue que allegue el historial de los vehículos de placas WOV354-STQ629 Y ETM 141 propiedad del demandado CARLOS ARTURO HERRERA GARCÍA a fin de comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro sobre dichos bienes.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., **se requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal

de aportar los mencionados documentos, so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 085 fijado el 25 de mayo de 2.022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29d39aec7d9e2f641b46612766cebcc7c9abfa0f9149931757a66f178690816a**
Documento generado en 24/05/2022 03:56:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**